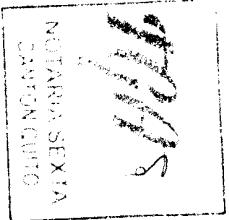




Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0001



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-06-P 2936

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA BAUWERK CIA. LTDA.

RICHARD ALEJANDRO GÓMEZ SALAZAR

NELSON ANDRÉS GÓMEZ SALAZAR

CAPITAL SOCIAL: USD 1.000,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes siete (7) de julio del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos los señores RICHARD ALEJANDRO GÓMEZ SALAZAR, soltero, y, NELSON ANDRÉS GÓMEZ SALAZAR, casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes; instruídos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura que a celebrarla proceden de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal dice lo



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de COMPAÑÍA BAUWERK CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen: el señor RICHARD ALEJANDRO GÓMEZ SALAZAR, soltero y señor NELSON ANDRES GÓMEZ SALAZAR, casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho.- Los comparecientes declaran bajo juramento que todo el contenido de la presente escritura es válido.- **SEGUNDA:** VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad limitada que se denominará COMPAÑÍA BAUWERK CIA. LTDA., la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**.- En su organización y administración, COMPAÑÍA BAUWERK CIA. LTDA. se rige por las siguientes normas:
CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- **ARTÍCULO PRIMERO.**- Denominación y naturaleza: COMPAÑÍA BAUWERK CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Domicilio: COMPAÑÍA BAUWERK CIA. LTDA., tiene su



domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro.- ARTÍCULO CUARTO.- Objeto: El objeto de la compañía será la prestación de servicios contemplados en la clase internacional cuatro seis seis tres (4663) de la Clasificación Internacional Industrial Unificada (CIIU4), que comprende la venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción, venta al por mayor de madera no trabajada, venta al por mayor de productos resultantes de la elaboración primaria de la madera, venta al por mayor de pinturas y barnices, venta al por mayor de materiales de construcción: arena, gravilla, venta al por mayor de papel de empapelar y revestimiento para suelos, venta al por mayor de vidrio plano, venta al por mayor de artículos de ferretería y cerraduras, venta al por mayor de accesorios y dispositivos, venta al por mayor de calentadores de agua, venta al por mayor de sanitarios: bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana, venta al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera, venta al por mayor de martillos, sierras, destornilladores y otras herramientas de mano.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por las leyes; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el



Camara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país dentro del giro ordinario de la Compañía.- Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.-
Capital: El capital de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.000,00) dividido en mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1,00) cada una. Los socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento que el capital social de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1.000,00), ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL USD	NÚMERO PARTICIPACIONES	%
Gómez Richard	USD 500,00	USD 500,00	USD 500,00	500	50
GÓMEZ Nelson	USD 500,00	USD 500,00	USD 500,00	500	50
TOTAL:	USD1.000,00	USD1.000,00	USD1.000,00	1.000	100

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional. Los socios fundadores también declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria de la República del Ecuador. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuará en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0003



misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y Valores.- ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía Limitada.- CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.- DECISIÓN, ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN Y Gobierno, Administración y Representación: La Compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Generales son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria.- Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al fijado para la Junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez (10%) por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así



expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de éstos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:

Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

ausente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General:

Es privativo de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía y señalar sus atribuciones.- b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución.- c) Resolver sobre las renuncias que presentaren los administradores o auditor externo, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda.- d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía.- f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General.- i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley.- k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal.- l) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.- m) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales.- n) Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- ñ) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios se tomará cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se



produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-

Actas: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO (5) AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos.- b)

Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparte la Junta General de Socios.- c) Realizar todo tipo de actos y contratos con instituciones públicas, privadas o mixtas.- d) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos.-

f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía.- g) Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas.- h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas en garantía de las transacciones comerciales.- i)

Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.- j) Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias.- k) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- l) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General.- m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades.- n) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías, al Servicio de Rentas Internas o cualquier otra entidad de control, los documentos determinados en las

Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.- ñ) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos Estatutos suscribiendo bajo la denominación COMPAÑÍA BAUWERK CIA. LTDA.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO (5) AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá



en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

Designación de Primeros Administradores: Los socios fundadores declaran bajo juramento que de manera unánime designan al señor RICHARD ALEJANDRO GÓMEZ SALAZAR, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete tres cinco cero nueve guión cero (171173509-0) como Gerente General de la Compañía y al señor NELSON ANDRÉS GÓMEZ SALAZAR, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho dos cinco tres dos siete guión uno (170825327-1), como Presidente de la Compañía, durando en sus funciones cinco años cada uno según lo dispone el presente Estatuto y pudiendo ser reemplazados, antes o después del plazo señalado, por aquellas personas que sean designadas en su lugar en junta general, sin necesidad de otorgar escritura pública para el efecto.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la



María Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objeto.- Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Doctora María Sol Salguero Araujo queda autorizada para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Firmada por la Doctora María Sol Salguero Araujo con matrícula profesional número tres mil quinientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en cada una de

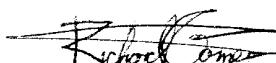


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0007

las cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR



Sr. Richard Alejandro Gómez Salazar
C.C. 1711735090


Sr. Nelson Andrés Gómez Salazar
C.C. 1708253271
① Notaria Sexta del Cantón Quito

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

EDMONTON 45455555

64343/8243

SOLTERO

SECRETARIA

ESTUDIANTE

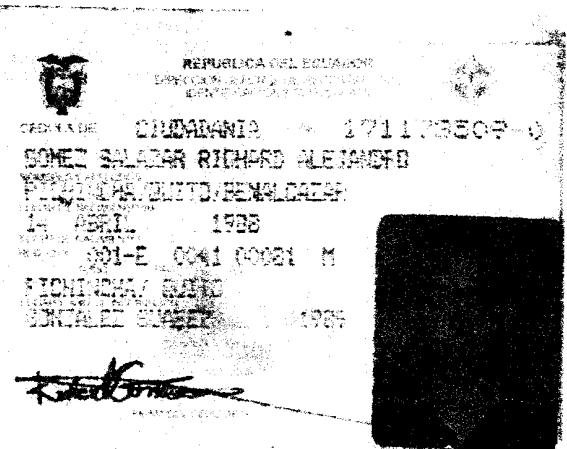
PEREIRA RICARDO SÓMEZ

MOREY JUDITH BALAZAR

17/04/8036

17/04/2013

1794832



Ricardo Gómez Salazar

Quito, 26 de Mayo del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Ricardo Gómez Salazar

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1711735090

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmundo Muñoz

Edmundo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 81567



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 00 páginas

Quito a 18 JUN. 2014

TGA

Tamara Garcés Almeida
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN	PROFECCIÓN/OCCUPACIÓN
BACHILLERATO	EMPLEADO/DEPARTAMENTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
GOMEZ MELCHON RICARDO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
SALAZAR NANCY JUDITH	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
QUITO	
2011-08-22	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2021-08-22	

[Handwritten signature]

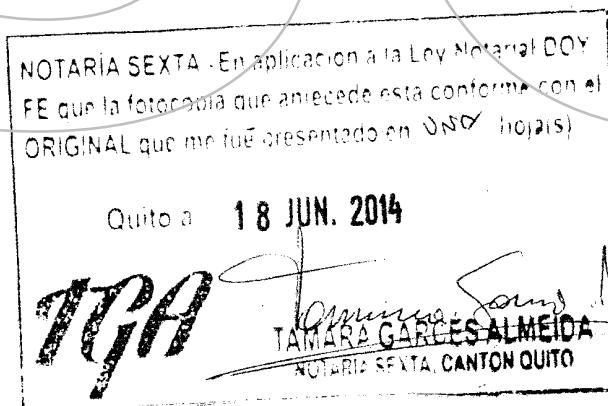
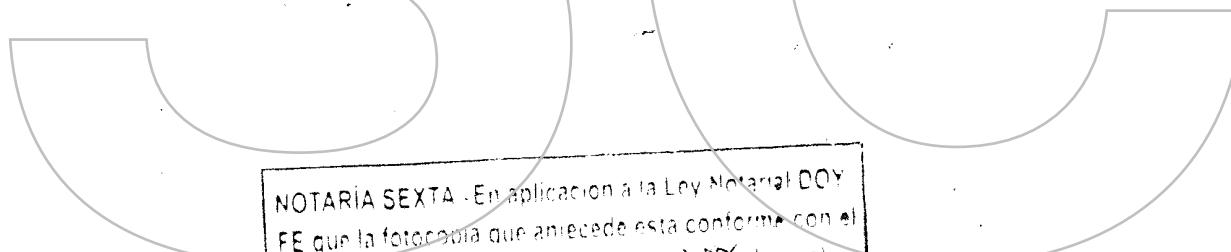
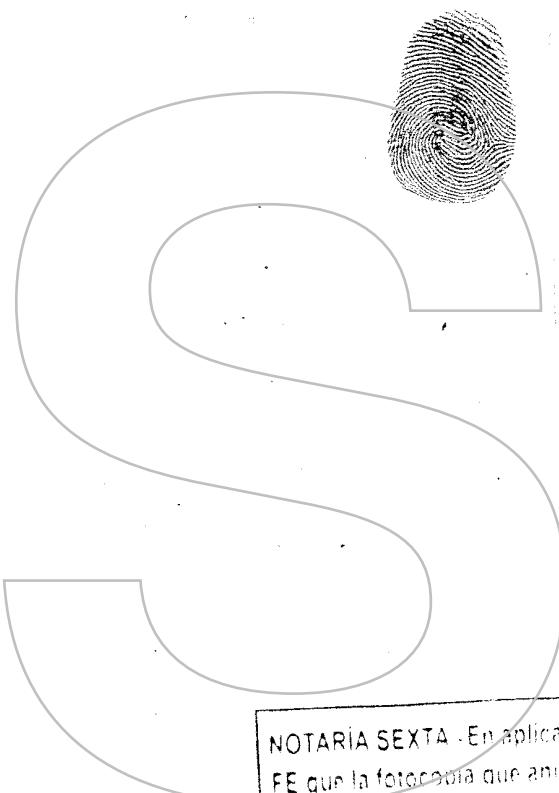
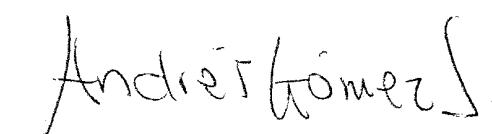
[Handwritten signature]

V1543H1222

00077004



0008





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA, QUITO

NÚMERO DE TRAMITE: 7639125
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711931822 CONDE CACARIN MARIA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA BAUWERK CIA LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7639125

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2014 8:46:52 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU
TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO
ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA,
EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A
EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA
O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Signature)

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VUTWU9 a
nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



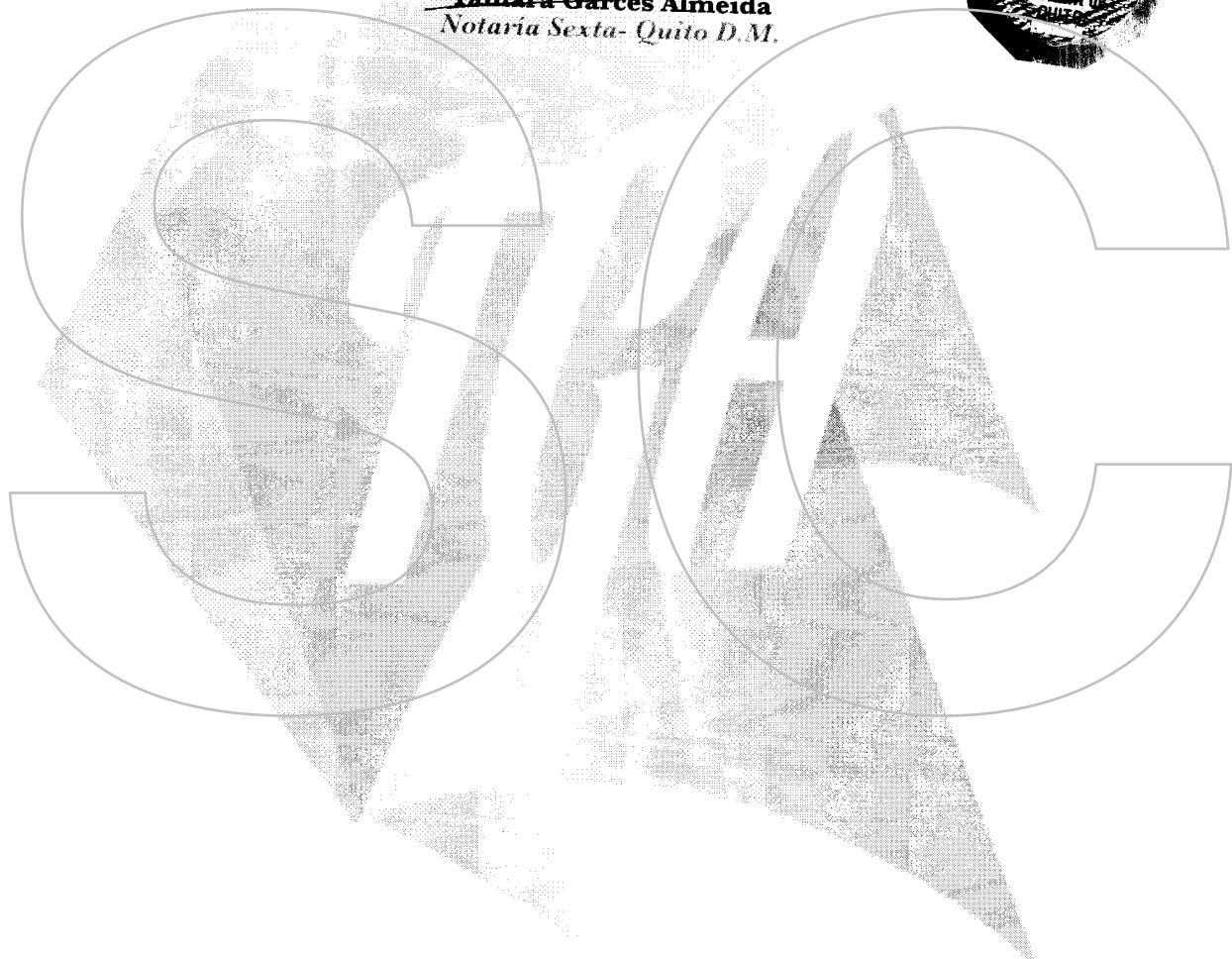
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0009

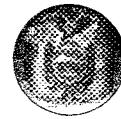
Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA BAUWERK CIA. LTDA. otorgado por RICHARD ALEJANDRO GOMEZ SALAZAR Y OTRO debidamente firmada y sellada. Quito, a siete (07) de julio de dos mil catorce (2014).

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.



Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 42031

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26913
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2575
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708253271	GOMEZ SALAZAR NELSON ANDRES	Quito	SOCIO	Casado
1711735090	GOMEZ SALAZAR RICHARD ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APlica
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APlica
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APlica
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA BAUWERK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRÁ PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
--

Registro Mercantil de Quito

0011

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRÁ PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPANIA BAUWERK CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: BAUWERK CIA. LTDA.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: LA MARISCAL	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELAS: LA MARISCAL
CALLE: AV. 9 DE OCTUBRE	NÚMERO: 725	INTERSECCIÓN/MANZANA: RAMIREZ DAVALOJ
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB
CASILLERO POSTAL: 170517	TELÉFONO 1: 2560-170	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: richigom@yahoo.com	
CELULAR: 0995938435	FAX: 2560-170	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Richard Alejandro Gómez Salazar

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1711735090

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Quito, 30 de julio del 2014

0013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

Dra. Nancy Judith Salazar Almeida, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 100064820-2, en mi calidad de Representante Legal de la compañía CEDIMED CIA. LTDA., por medio de la presente CERTIFICO que se ha **CEDIDO UNA OFICINA** para el funcionamiento de la **COMPAÑÍA BAUWERK CIA. LTDA.**, en local de mi propiedad ubicado en Av. 9 de octubre N22-105 y Ramírez Dávalos, del Distrito Metropolitano de Quito.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente
p./ CEDIMED CIA. LTDA.


Dra. Nancy Salazar A.
Representante Legal
C.C. 1000648202

0014



SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH

6683186



006

006 - 0041

NUMERO DE CERTIFICADO
SALAZAR ALMEIDA NANCY JUDITH

1000648202

CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
INAQUITO 3
PARRROQUIA ZONA

Nancy Salazar Almeida
F. PRESIDENTA DE LA JUNTA

